

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 8)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos.

(Conclusión.)

CAPITULO VIII

De las jubilaciones.

Artículo 61. Los individuos del Cuerpo de Carteros que reunan por lo menos veinte años de servicios efectivos en las Carterías urbanas, podrán pasar a la situación de jubilados a su instancia al cumplir los sesenta años de edad, y serán jubilados forzosamente al cumplir los sesenta y cinco.

También podrán ser jubilados a su instancia los que hayan cumplido cuarenta años de servicios efectivos en las Carterías urbanas, aunque no cuenten sesenta años de edad.

Artículo 62. Podrán concederse jubilaciones por imposibilidad física, si el interesado, cualquiera que sea su edad, cuenta veinte años de servicios efectivos en las Carterías urbanas.

Artículo 63. Si la imposibilidad física fuera ocasionada por accidente producido en el desempeño de su cargo, podrá concederse la jubilación, cualquiera que sea el tiempo de servicio prestado por el interesado.

Artículo 64. Los servicios para la jubilación se contarán desde la

fecha de la toma de posesión del primer empleo retribuido en las Carterías urbanas. Se computarán para estos efectos los servicios prestados en el Ejército, o Institutos armados, por los Carteros urbanos.

Artículo 65. Las jubilaciones tendrán lugar con arreglo a las siguientes escalas.

A los veinte años de servicios efectivos, dos quintos de la edad regulada.

A los veinticinco, tres quintos.

A los treinta y cinco, cuatro quintos.

Artículo 66. Los que sean jubilados por imposibilidad física, por accidente ocurrido en el servicio, disfrutarán el haber pasivo equivalente al que tuvieran en activo en el momento de inutilizarse.

Artículo 67. Servirá de haber regulador el mayor disfrutado por los interesados en el Cuerpo de Carteros, no siéndoles de abono el tiempo que hayan estado excedentes voluntariamente.

Artículo 68. Para jubilar por imposibilidad física a un individuo de la Cartería será necesario instruir un expediente, en el cual consten las certificaciones de dos Médicos, nombrado el uno por el interesado y designado el otro por el Administrador, y una declaración de tres Carteros, si los hubiere de categoría superior a la del interesado, o más antiguos si los hubiese en su clase, que afirmen que aquel está inutilizado para el servicio.

Deberá informar el Jefe de la Cartería y el Administrador, correspondiendo la resolución al Director general.

CAPITULO IX

Disposiciones generales.

Artículo 69. Los individuos del Cuerpo de Carteros urbanos no podrán ser separados si no por vía de corrección, en los casos y con las circunstancias que se detallan en el capítulo VII.

Artículo 70. Los Carteros que

presten sus servicios en oficinas de Marruecos o Canarias percibirán un 50 por 100 más de su haber por gastos de residencia.

Artículo 71. Con cargo al producto de distribución de la correspondencia y a la cantidad consignada en el Presupuesto del Estado para dicha atención interin no se ponga en vigor la ley de Bases de 14 de julio de 1909, se satisfarán los gastos de personal y material que ocasionen las Carterías y todos los demás reglamentarios. Si resultase déficit se deducirá de los haberes proporcionalmente a lo que cada uno perciba, haciendo esta liquidación por meses. Cuando haya sobrante, después de abonar las cantidades deducidas por déficit durante el año, la Dirección general destinará anualmente la cantidad que considere conveniente como auxilio de uniforme a los individuos que lo usen reglamentariamente. Se reintegrará al capítulo correspondiente del Presupuesto las cantidades que resultaren sobrantes.

Artículo 72. Los individuos sujetos a procedimiento criminal por delito serán dados de baja provisional en sus empleos, con la mitad de sus haberes. En caso de absolución o sobreseimiento se les rehabilitará y abonará la parte no percibida de su haber, y en el de condena por el delito del servicio de Correos serán separados definitivamente de sus cargos. Si la condena fuera por delitos extraños al ramo, la Dirección general acordará lo que estime justo respecto a la situación ulterior del castigado, previo informe del Administrador.

Artículo 73. Serán dados de baja los individuos que por enfermedad dejen de prestar servicio durante un año, pero se les reservará el derecho de reingresar cuando cese aquella causa, con el mismo empleo y número que tendrían si no hubiesen interrumpido sus servicios, pero sin que tengan derecho al abono de los mismos por dicho tiempo a los efec-

tos de la jubilación. El reingreso de los que se encuentren en este caso deberá efectuarse dentro de los tres años siguientes a haberse dado de baja por enfermo o pasando al cumplirlos a la situación de excedentes voluntarios. Al solicitar el reingreso deberán sufrir el reconocimiento facultativo que determina el artículo 8.º para el ingreso en el Cuerpo de Carteros. El reingreso dentro de dicho plazo será con opción a las primeras vacantes de su clase, caso de no existir excedentes forzosos.

Artículo 74. Los Administradores, en el caso de que no existan aspirantes en expectación de plaza que acepten tales cargos de adjuntos, podrán nombrarlos para sustituir en caso de enfermedad y licencia a los de número, en las Carterías unipersonales, sin que en ningún caso adquieran derecho a ingresar en el Cuerpo a no ser que cumplan las condiciones señaladas en el capítulo II.

Los adjuntos deberán reunir las condiciones de moralidad que se exigen a los Carteros de número y percibirán la mitad del jornal diario de aquel a quien sustituyan.

Artículo 75. Los individuos que presten servicio de reparto y recogida de buzones usarán el uniforme reglamentario, que costearán de su cuenta.

Artículo 76. Los Jefes de Cartería y Carteros mayores donde el número de individuos exceda de 15 estarán exentos del reparto de correspondencia, y en las demás Carterías podrán ser dispensados de esta obligación por la Dirección general cuando la importancia del servicio lo requiera.

Artículo 77. Al fallecimiento de un individuo del Cuerpo de Carteros urbanos, su viuda y huérfanos percibirán, por una sola vez, una cantidad igual al importe de los haberes que aquel disfrutase en sesenta días.

Artículo 78. Todos los funcionarios del Cuerpo de Carteros urba-

nos en activo y pasivo contribuirán con cincuenta céntimos de peseta por cada individuo que fallezca, para entregar el total importe, dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, a los herederos legítimos de los causantes, y en su defecto, a las personas que haya designado.

Disposiciones transitorias.

Artículo 79. Hasta tanto se ponga en vigor lo preceptuado en el capítulo anterior, los individuos de Carterías sustituidos por otros sólo percibirán la mitad de su haber en los casos para los que este Reglamento no contiene disposiciones especiales.

Con la otra mitad de sus haberes se abonará a los sustitutos, en el curso de la escala, la mitad de la diferencia entre su propio haber y el señalado a la clase inmediata superior.

Sin embargo, cuando el motivo de la interrupción de funciones por parte del sustituto sea el de enfermedad u otra causa de fuerza mayor suficientemente acreditada a juicio del Administrador, solamente dejará aquél de percibir sus haberes completos cuando no resulte sobrante en los fondos destinados a las atenciones del Cuerpo.

Artículo 80. La Dirección general adoptará las disposiciones necesarias para acomodar el personal del Cuerpo de Carteros urbanos a los haberes que establece este Reglamento, en su artículo 2.º, tan pronto lo consientan las cantidades disponibles para cumplir dichas atenciones.

Artículo 81. Los actuales jubilados continuarán en esta situación y seguirán percibiendo los haberes que tengan asignados.

Artículo 82. Los actuales supernumerarios formarán una escala por orden de antigüedad, hasta su total extinción, por su ascenso a la clase inmediata superior.

Artículo 83. La Dirección general dictará en el plazo de treinta días el Reglamento de servicios y demás disposiciones complementarias para la implantación de esta reforma.

Artículo 84. Las categorías del Cuerpo de Carteros urbanos las constituirán:

Los cinco Inspectores más antiguos, serán los Jefes de Cartería de primera clase.

Los 25 Inspectores restantes, serán Jefes de Cartería de segunda clase.

Los Jefes de distrito y Carteros Mayores, que actualmente perciben 10 pesetas de haber diario, Carteros Mayores de primera clase.

Los Carteros Mayores, Ayudantes de distrito y Jefes de distrito, que disfrutaban 9, 8,50 y 8 pesetas de haber diario, respectivamente, serán Carteros Mayores de segunda clase.

Los Carteros de mayor haber y

antigüedad serán Carteros principales.

Los demás Carteros, Buzoneros y supernumerarios, con sueldo, constituirán las categorías de primera, segunda y tercera clase, con arreglo a su mayor haber y antigüedad.

Artículo 85. La Dirección general publicará el primer escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos, dentro de los dos meses de entrar en vigor este Reglamento, el cual empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 86. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Reglamento. El Director general, José Tafur.—Aprobado por S. M. = Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 292.)

Gobierno Civil

Circular.—Animales dañinos.

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de Caza, con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Masa para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquél término municipal, durante los días del 10 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy en particular para el de los pueblos limítrofes al objeto de evitar en lo posible desgracias que pudieran ocurrir.

Burgos 7 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio

Comisión Provincial

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del actual, y como aclaración al anuncio de la subasta señalada para el 12 del corriente, de adquisición de carbones con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el año económico de 1924-25, se hace saber que todo licitador que opte a dicha subasta deberá acompañar a la proposición, además de los documentos reseñados en el pliego de condiciones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 192, correspondiente al día 1.º de diciembre último, el recibo o alta de la contribución que autoriza el ejercicio de su industria o el referente a la de comisionista, cuando se trate de personas que obren por cuenta ajena.

Burgos 7 de enero de 1924.—El Vicepresidente, Victorino del Val. P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Cueva-Cardiel.

D. Toribio Calle y Sáez, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: Que el día 27 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados a D. Manuel Contreras Arce, vecino que fué de esta localidad, para hacer pago a D. Bernabé Sáiz y Sáiz, vecino de Villafranca-Montes de Oca, de la cantidad de 500 pesetas que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una heredad en término de Cueva-Cardiel, donde llaman el Ribero, de siete áreas, que linda por N. valladar, S. camino, E. Isidoro Sagredo y O. Eduardo Sáiz, valorada en 105 pesetas.

Otra en la Presa, de ocho áreas y 75 centiáreas, que linda por N. Calixto Alonso, S. valladar, E. Valentin Rodriguez y O. valladar, en 100.

Otra en los Andrinos, de siete áreas, que linda por N. camino, sur Agustín Sáez, E. Lino Sáez y O. Olmeda, en 200.

Otra en Valdepalacio, de 29, que linda N. Agapito López, E. y O. cuesta, en 75.

Otra en Berzosa, de siete, que linda por N. Lucas Sagredo, S. arroyo y E. Manuel Contreras, en 50.

Otra en la Meja, de cinco, que linda por N. Basilio Sagredo, S. Román Maté, E. Jerónimo Rodriguez y O. Invento Contreras, en 50.

Otra en Carrillámez, de siete, que linda por N. Toribio Calle, S. camino y E. y O. Eustaquio Riaño, en 60.

Otra en dicho término de Carrillámez, de cinco áreas y 25 centiáreas que linda por N. Avelina Sáez, sur Juan Contreras y E. y O. se ignora, en 50.

Otra en Vallejo de los Pozos, de ocho y 75, que linda por N. Toribio Diez, S. valladar, E. camino y oeste cuesta, en 20.

Otra en Llano el Ponzo, de siete áreas, que linda por N. Basilio Sagredo, S. Fidel San Juan, E. valladar y O. valladar, en 20.

Otra en la Araya, de 35, que linda por N. Ciriaco Sagredo, S. Teófilo Román y E. y O. camino, en 50.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y los compradores se conformarán con un testimonio de adjudicación de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Cueva-Cardiel a 27 de

diciembre de 1923.—El Juez municipal, Toribio Calle.—Ante mí, Juan Sagredo.

Riocerezo.

D. Buenaventura González y González, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, sustanciado en este Juzgado a instancia de D. Pablo Diez, de esta vecindad y D. Leandro Diez, de la misma, sobre pago de pesetas, contra D. Juan Diez Araya, de la misma vecindad, he acordado en providencia del día 5 del actual sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, sitos en el casco de este pueblo.

Una cómoda de pino, tasada en 75 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo, calle de Santa María, número 12, linda por derecha entrando al E. con otra de Benita Espiga, por su izquierda al O. Plaza y por su espalda al N. con otra de Aniceta Lara, al S. su frente entrada de la misma, mide cuatro metros de línea por tres y medio de fondo, en 3.750.

Dicha subasta tendrá lugar el día 25 de enero corriente, a las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán cubrir las dos terceras partes de su tasación, y deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, previniéndose también que no existen títulos de propiedad, y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, en Riocerezo a 5 de enero de 1924.—El Juez municipal, Buenaventura González.—Por su mandado.—El Secretario, Niceto Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones que celebró durante el pasado mes de mayo.

Día 4.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de abril próximo pasado.

Se dió cuenta de la relación de deudores y acreedores que presenta la Contaduría con la liquidación del presupuesto de 1922-23, en la siguiente forma:

Existencia en 31 de marzo de 1922. ptas. 241399'96
Recaudado en el ejerci.

cio de 1922 23.....	246884'78
Suma.....	2705284'74
Satisfecho en el mismo periodo.....	2069729'75
Existencia en 31 de marzo de 1923.....	645554'99
Pendiente de cobro (Relación de deudores)....	72187'72
Suma.....	717692'71
Pendiente de pago (Relación de acreedores)...	367839'10
Sobrante.....	349853'61

Acordándose pase este resultado de la liquidación que se aprueba la Comisión de Hacienda para que formule el correspondiente presupuesto extraordinario.

En la moción del Capitular señor Ruera, proponiendo los medios que deban adoptarse para fomentar la edificación de casas baratas, emiten las Comisiones de Hacienda y Obras a quienes pasó para estudio dicha moción un dictamen relativo a los dos extremos que abarca, el uno sobre cesión de solares gratuitamente e indemnización a los que en ellos construyan, y el otro a los que edifiquen en solar propio.

A este dictamen presenta una enmienda el Capitular Sr. Dorronsoro, la cual, después de darse lectura por la Secretaría, fué defendida por su autor y combatida por el Sr. Ruera y el Sr. Villa, como Presidente de la Comisión de Hacienda, y siendo mantenido el dictamen solicitó el Sr. Dorronsoro votación nominal con relación a las tres soluciones que en su enmienda contiene, siendo desechadas, aprobándose en su consecuencia el dictamen de las Comisiones.

Se concedieron los siguientes permisos: A D. Toribio Landía para cercar la finca de su propiedad, sita en la calle de Alfareros, frente a la casa número 15 de la misma.

A D. Hilario Gil para construir una casa en el solar señalado con el número 3, duplicado, de la calle de los Alfareros.

A D. Juan Porres para reformar la parte posterior de la casa número 19 de la calle de Santa Dorotea.

Todas estas autorizaciones se concedieron con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, y previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto a estas concesiones.

Señalar a D. Ignacio Palacios la alineación que corresponde a la finca de su propiedad, sita en el término de Mirabueno, lindante con los caminos llamados del Crucero y de Cardeña y que afectan a la vez a las calles de San Julián y Santa Catalina, debiendo anunciarse al público conforme ordena el artículo 511 de las Ordenanzas de la ciudad.

Realizar la cobertura del cauce del río Jimeno en el trayecto comprendido entre la fábrica del Gas y el Convento del Carmen, conforme

tiene solicitado el Ayuntamiento en una moción del Capitular que formó parte del anterior Ayuntamiento señor Arconada, aprobándose el presupuesto de 22635'01 pesetas en que ofrecen los Sres. Amunárriz y Compañía realizar el proyecto.

A D. Teodoro López se le autoriza para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. de fuerza en la planta baja de la casa número 24 de la calle de las Calzadas, donde proyecta instalar la Panadería que tiene en la calle de la Trinidad, número 4.

A D.ª Luisa Ortega, para rasgar una ventana en su casa número 2 de la calle de la Merced y convertirla en balcón.

A D.ª Teresa Fournier para reformar la fachada de las casas números 5 y 7 de la calle de Vitoria, así como para ejecutar obras interiores, cuyo permiso se la otorga con la condición de que el cerramiento del trozo del terreno que medie desde la línea de su casa a la aprobada, tenga un zócalo de piedra de sillería de 1'20 metros de altura, coronado por verja de hierro y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda, a fin de que informe con relación a la cesión del terreno que apropian y que solicitan se les ceda gratuitamente tanto esta señora como las de las casas contiguas, señaladas con los números 9, 11 y 13.

A D. Martín Avila para elevar un piso a la casa de su propiedad, señalada con el número 20 de la calle de Almirante Bonifaz, con vuelta a la de San Carlos, sobre los tres que ya tenía, así como también para reformar la planta baja de la misma.

Nombrar para la plaza de guarda del Vivero Central de esta ciudad a D. Amancio Puente Sáiz, debiendo percibir 1500 pesetas de sueldo anual y prestar servicio solamente mientras sea necesario el cuidado y vigilancia del plantío del Dos de Mayo, cesando en el momento en que no fuese preciso atender a la finca o desaparezca el Vivero.

Se concedió permiso a D. José Tomás Moliner para extraer 150 metros cúbicos de grava del río Arlanzón en el término de Los Guindales.

Desestimar la instancia presentada por D. Rafael Sánchez solicitando autorización para extraer 25 metros cúbicos de arena en el término denominado la Horca.

Aprobar el dictamen del Presidente y Secretario del Consejo de Administración del Montepío de Empleados municipales en el que constan las cuentas correspondientes al año último de 1922 y que rinde el Depositario de los fondos de esta Asociación, por encontrarla conforme.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 11.436'52 pesetas.

Día 11.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria circula-

da al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados para la Exoma. Corporación en las sesiones que se celebró durante el pasado mes de febrero.

Conceder a D. Rodrigo Echevarría Aguilar la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio de San José, previo pago de la cantidad correspondiente a estas concesiones y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Manifestar a los propietarios de la calle de Vitoria a quienes se les obliga a verificar el cerramiento del terreno que se encuentra delante de sus fincas y que corresponde a la alineación señaladas que en atención a los gastos que deben realizar para construir la tapia y verja conforme al modelo fijado por Sr. Arquitecto y con el cual se aumentará el ornato de esa zona, se rebaje el precio del metro cuadrado de las 45 pesetas que el técnico establece como tasación a la de 15 pesetas la misma unidad, estableciendo a la vez que no puede concederse gratis como pretenden los interesados.

Aprobar la certificación de las obras efectuadas en la cobertura del cauce de la Merced por los señores Amunárriz y Compañía, de las ejecutadas en el mes de abril, y cuyo importe de 10.000 pesetas debe ser abonado al contratista.

Autorizar a D. Abelardo Carazo para ampliar su casa de la calle de los Pisonos.

A D. Manuel Sanojo, para rasgar un hueco de ventana y convertirla en puerta en la casa de su propiedad, señalada con el número 4 de la calle de San Gil.

A D. Julián Mariscal, para reformar la portada de la casa número 36 de la calle de la Paloma.

Todas estas autorizaciones se conceden con la obligación por parte de los peticionarios de sujetarse al cumplimiento de las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto municipal y mediante el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 48.223'01 pesetas.

Día 16.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11 de los corrientes.

Idem las sesiones para el nombramiento de Vocales asociados que han de formar la Junta municipal del presente año.

Declarar pobre a los efectos de la ley de Reclutamiento, a Salvador

López Páramo, padre del soldado Bonifacio Páramo Alonso.

Conceder 150 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, a la Junta provincial de Ganaderos, para el concurso que ha de celebrarse en Pampliega.

Adherirse, en atención a los beneficios que había de obtener el erario municipal, a la circular que dirige el Ayuntamiento de Valencia, solicitando la derogación de la Real orden de 21 de diciembre de 1922, y en su consecuencia que deje de exigirse a los Municipios el pago del 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y el 10 por 100 de montes.

Conceder un premio de 500 pesetas a los Juegos Florales que se han de celebrar en Resistencia (República Argentina), en conmemoración de la Fiesta de la Raza.

Autorizar a D. Crisanto Herrero para construir un pajar en el solar número 11 de la calle de los Alfareros, debiendo cumplir cuantas disposiciones sean aplicables al caso, y satisfacer 57'40 pesetas por arbitrio, según liquidación que figura en el dictamen.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador militar que la Corporación no posee edificio para ofrecer con destino a la Escuela Central de Gimnasia, y con respecto a los terrenos para instalarle, puede señalarse el actual vivero del Dos de Mayo, que reúne condiciones apropiadas, y en el cual la Autoridad militar y la Alcaldía, de común acuerdo, pueden determinar el número de metros necesarios y las condiciones de emplazamiento.

Autorizar a D. Justo Garrán para trasladar el kiosco que tiene instalado en los jardines próximos al cuartel de Lanceros de España a los inmediatos al de Lanceros de Borbón.

A D.ª Anastasia Palacios para extraer 80 metros cúbicos de arena de una tierra de su propiedad, sita en el término de Salcedo.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno la moción del capitular Sr. Izquierdo, para que se revoque el acuerdo de que los particulares no puedan presidir las corridas de toros que se celebren.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 4.917'26 pesetas.

Día 23.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Acceder a lo solicitado por D. Marcelino Bastardo en súplica de que se le conceda vivienda en el antiguo fielato de la carretera de Santander.

Aprobar la lista de los antiguos empleados del ramo de Consumos que se hallen impedidos para el tra-

bajo y que han de ser socorridos en el actual año.

Conceder a D.^a Ramona Ortigosa Ruiz de la Cuesta y a D.^a Casilda Renes, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio de San José, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a esta clase de concesiones y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar el programa que presenta la Comisión de Gobierno de los festejos que han de tener lugar con motivo de las tradicionales ferias de San Pedro y San Pablo.

Conceder los siguientes permisos: A D. Ramón Ituarte, en nombre de D.^a Trinidad Ruflanchas para construir una casa en el solar que ha quedado al derribar la que existía en el número 16 del Paseo del Espolón.

A D. Bernardino González Lopidana para construir un cobertizo en el interior de la finca de la calle de Vitoria y abrir un sótano en su casa núm 37 de mencionada calle.

A D. Francisco Palacios para levantar un edificio de planta baja en la finca que posee en el término de Mirabueno, lindante con los caminos del Crucero y de Cardaña, al final de las calles de San Julián y Salas.

A D. León Manero para hacer una acometida de alcantarilla en la general de calle del Hospital de los Ciegos.

A D. Alejo Madrazo para instalar un motor eléctrico silencioso de 10 H. P. para accionar una dinamo de 7 kilowatios en la tejavana situada en el patio comunero con el edificio de la casa consistorial al objeto de producir luz.

A D. Manuel Segares, para sustituir la alcantarilla de fábrica de su casa número 37 duplicado de la calle de Fernán-González por otra de tubería de cemento.

A D. Perfecto Ruiz Dorronsoro para elevar a 2'50 metros la tapia de cerramiento de la finca que posee en la calle de Vitoria en la parte lateral o Noroeste a la terminación de dicho paseo.

A D. Rufino de la Fuente para hacer una acometida a la alcantarilla colector de la calle de la Calera para el edificio que esta construyendo en dicha calle con fachada a la de San Pablo.

Todos estos permisos se conceden con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto y previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto a estas concesiones.

Autorizar a D. Bernardo Martín para extraer 20 metros cúbicos de de grava conforme determina el Sr. Arquitecto.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 600'68.

Tomar en consideración una moción del Sr. Pavón, referente a que se acuerde gestionar nuevamente el traslado del Penal por perjudicar a la higiene y al ensanche de la ciudad.

Conceder un voto de gracias al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Pampliega por las atenciones y agasajos dispensadas al representante de este Ayuntamiento que concurrió al concurso de ganados celebrado en aquel pueblo.

Día 30.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de los corrientes.

Designar, mediante sorteo, Vocales Asociados para constituir la Junta Municipal en el vigente ejercicio a los señores siguientes.

Primera Sección.—D. Gregorio Busto Pérez, D. Agustín Merino Padilla, D. Baldomero Quintanilla del Alamo y D. Eustasio Villanueva Gutiérrez.

Segunda Sección.—D. Pedro Fernández y Fernández, D. Manuel Gaitero Gil, D. César Gallardo Oviedo, D. Luis Gallardo Pérez y D. Félix García Carrasco.

Tercera Sección.—D. Tomás de la Fuente Miñón, D. Antonio Leiva Rodríguez y D. Miguel de Simón Mingo.

Cuarta Sección.—D. Juan Bernal Sáez, D. José Castrillo Sancibrián, D. Valentín Cuesta Nefía y don Agapito Izarra Ausín.

Quinta Sección.—D. Manuel Isasi Garaio y D. Inocencio López Cuñado.

Sexta Sección.—D. Anselmo Blanco Ruiz de la Cuesta, D. Matías Gallo Álvarez y D. Francisco Herrero Navas.

Séptima Sección.—D. Hilario Pardo Labarga.

Octava Sección.—D. Francisco Casado Rodrigo, D. Cristóbal González y D. Florencio Martínez Martínez.

Novena Sección.—D. Agustín Carranza Fernández y D. Marcelino Sadornil García.

Décima Sección.—D. Víctor Castrillo de Román.

Conceder en el Cementerio Municipal de San José a D.^a Tomasa Bárcena Herrera, D. Luis Sánchez Rojo, en nombre de D.^a Cándida Quintana García y D.^a Inocencia Hortigüela Carrillo las propiedades que respectivamente tienen solicitadas previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Martínez, el dictamen de la Comisión de Gobierno en la moción del Capitular Sr. Izquierdo, sobre la presidencia de las corridas de toros.

Conceder las siguientes licencias: A D.^a Julia Calleja para establecer modificaciones en el proyecto que tiene presentado para reconstrucción de su casa núm 24 de la calle de Lain-Calvo.

A D. Laureano Salinas para reformar la repisa y antepecho del mirador de la casa núm. 7 de la calle de la Calera.

A D. Claudio Santamarie González para convertir en puertas dos ventanas de la fachada principal de su casa, números 1 y 3 del Hospital Militar.

A D. Félix Marijuán para reconstruir la fachada del cobertizo que tiene adosado al ventorro, sito en la carretera de Quintanadueñas, denominado «El Encuentro.»

A D. Pelayo Alonso Moro para instalar un kiosco artístico en la Plaza Mayor en el andén que circunda los jardines, próximo a la cascada, frente al vértice del ángulo que forman las calles del Mercado y Almirante Bonifaz destinado a salón limpia botas, despacho de prensa y escritorio; en la parte posterior funcionarán cinco departamentos urinarios públicos y tres water closets (dos de pago y uno gratuito).

A D. Francisco Díez Barbero para colocar una portada de madera en el Comercio instalado en la casa número 1 de la Calle del Cid.

Todos estos permisos se conceden con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto y previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a esta clase de construcciones.

Autorizar a D. Buenaventura Conde para arreglar el paso de acueducto de su finca denominada Huerta Mayor en la parte que atraviesa la carretera que existe entre la citada finca y la huerta del Hotel de Villa Maravillas.

Autorizar a D. Bernardino G. Lopidana y a D. Mariano Saiz Pardo para extraer grava del río Arlanzón en las condiciones señaladas por el técnico y previo el pago del arbitrio.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 45.386'70 pesetas.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 26 de septiembre de 1923.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.^o B.^o—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Al objeto de saber con exactitud la situación de este municipio en el día de la fecha, se hace saber a todo el que tenga pendiente algún crédito con este Ayuntamiento, presente dentro del término de quince días, cuenta documentada del importe total del débito y conceptos a que pertenece, teniendo en cuenta que de

no ser presentadas dentro del plazo señalado, no se tendrán como tales débitos por este Ayuntamiento.

La Puebla de Arganzón 2 de enero de 1924.—El Alcalde, Benito Quintana.

Alcaldía de Caleruega.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento de la ganadería para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los dueños puedan examinarle y presentar las reclamaciones agravio, de si alguna tuvieren..

Caleruega 31 de diciembre de 1923.—El Alcalde, Andrés Peña.

Alcaldía de Pancorvo.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado incluir en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1924-25 un arbitrio sobre la extracción de piedra de los terrenos comunales de esta villa, consistente en 75 céntimos de peseta el metro cúbico de sillería o labrada y 25 sobre el de machacada.

Lo que se hace público por término de 15 días para conocimiento general.

Pancorvo 2 de enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Sáez.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.^o de Caballería.

El día 25 del mes de enero del año próximo, a las once de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta, en pública subasta, de cuatro caballos y una yegua de desecho que tiene el mismo, siendo el importe de los anuncios de cuenta de aquellos a quienes se adjudiquen.

Burgos 31 de diciembre de 1923.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

El día 5 del actual se extravió del pueblo de Quintanilleja una vaca grande, negra, con el cuello algo pelado y cuerna corvada.

Se ruega a la persona que la haya recogido, avise en el comercio de la Viuda de José Ojeda, Almirante Bonifaz, núm 6, donde se abonarán los gastos que haya ocasionado.